PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ABRIL DE 1995	5488

No. 8770

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

C. CARLOS MARIO OCAMPO CANO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones generales.

ARTICULO 1.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno está sustentado en la facultad normativa que al Ayuntamiento otorga el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno tienen por objeto establecer las normas y principios básicos que regulan la convivencia ciudadana y las acciones del Gobierno Municipal con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos teapanecos en un marco de Paz, Democracia y Justicia.

ARTICULO 3.- Este Bando de Policía y Buen Gobierno, es de carácter obligatorio y de observancia general para los habitantes del Municipio de Teapa y su interpretación y aplicación corresponde a las Autoridades Municipales, las que a su vez, dentro del ámbito de su competencia deberán vigilar su estricta observancia y cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

ARTICULO 4.- Las Autoridades Municipales facultadas para interpretar y aplicar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno son:

I.- El Ayuntamiento.
II.- El Presidente Municipal.
III.- El Secretario del Ayuntamiento y los titulares de los órganos administrativos.
IV.- Los Delegados Municipales.
V.- Los Sub-delegados Municipales.
VI.- Los Jefes de Sector.
VII.- Los Jefes de Sección.

Cada autoridad actuará en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Capítulo II

Del Buen Gobierno Municipal.

ARTICULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El H. Ayuntamiento de Teapa, practicará el buen Gobierno, basando el ejercicio del Poder Municipal en los preceptos constitucionales del Municipio Libre, la Democracia y el Desarrollo Integral del individuo y la comunidad.

I.- En lo que concierne a su Gobierno, el Municipio de Teapa, Tabasco, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 64 y 65 de la particular del Estado, y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que consagran el Municipio Libre; precepto legal que instituye la Libertad Política, Económica y Administrativa como prerrogativa de los municipios, para la promoción de su desarrollo. En ése sentido, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, será baluarte de la libertad política municipal, promoverá ante el Estado y la Federación la participación suficiente y oportuna de recursos económicos y administrará libremente la Hacienda Municipal con el objetivo primordial de promover el desarrollo, así como ampliar y mejorar la prestación de los servicios públicos.

II.- La Democracia será norma fundamental de la actuación del Gobierno Municipal, el cual promoverá su consolidación como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El H. Ayuntamiento respetará y hará respetar irrestrictamente las garantías individuales, las libertades y derechos sociales y políticos de los ciudadanos teapanecos, asimismo reconocerá y promoverá el ejercicio de su derecho a participar de manera organizada y consciente en la toma de decisiones y en las acciones encaminadas al progreso de la comunidad Municipal.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I

De la organización territorial.

ARTICULO 6.- El Municipio de Teapa comprende el territorio que de hecho y por derecho le corresponde, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y se encuentra integrado por la cabecera Municipal que es Teapa, la Villa Juan Aldama y 15 rancherías, las cuales se encuentran incluidas en la siguiente demarcación:

DELEGACIONES.

Villa Juan Aldama.
Ej. Miguel Hidalgo 2ª Sección.
Ej. Andrés Quintana Roo.
Ej. Ignacio Allende 2ª Sección.
Ej. Vicente Guerrero-Lerma.
Col. Manuel Buelta 1ª Sección (Morelia)
Col. Revolución.
Col. Reforma.
Col. Lázaro Cárdenas.
Col. Florida.
Col. Independencia.

SUB-DELEGACIONES.

Ej. Manuel Buelta 2ª Sección.
Ej. Hermenegildo Galeana 2ª Sección.
Ej. Ignacio López Rayón 1ª Sección.

SECTORES.

Ej. Manuel Buelta y Rayón.
Ej. Vicente Guerrero-Las Nieves.
Ej. Arcadio Zentella.
Ej. Mariano Abasolo.
Ej. Benito Juárez y Colorado.
Ej. Las Delicias.
Ej. Eureka y Belem.
R/A. Miguel Hidalgo 1ª Sección.
R/A. Nicolás Bravo 1ª Sección.
Col. Las Grutas.

SECCIONES.

Ej. Francisco Javier Mina.
Ej. Mina y Matamoros.
Ej. José Ma. Morelos-"Santa Rita".
Ej. Juan Gómez.
Ej. Las Animas.
Ej. Vicente Guerrero-Guanal.
Ej. Andrés Quintana Roo 1ª Sección.
Ej. Coconá.
Ej. San Pablo Tamborel.
Ej. y R/A. Mariano Pedrero 3ª Sección.
Ej. y R/A. Nicolás Bravo 2ª Sección.
R/A. Mariano Pedrero 1ª Sección.
R/A. Hermenegildo Galeana 2ª Sección.
R/A. Ignacio Allende 3ª Sección.
R/A. Ignacio López Rayón 2ª Sección.
R/A. Ignacio Allende 1ª Sección.
R/A. Hermenegildo Galeana 1ª Sección.
R/A. Jose Ma. Morelos 2ª Sección-El Limón.
Col. La Sierra-Sección Ríos.
Col. La Sierra-Sección Arroyos.
Col. El Mure.
Col. Municipal.
Col. Vicente Guerrero-San Lorenzo.
Col. Chapultepec.
Fracc. Carlos Salinas de Gortari.
Fracc. Nueva San Isidro.

El H. Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de reorganizar la demarcación del territorio Municipal.

Capitulo II

De la Población Municipal.

ARTICULO 7.- Son habitantes del Municipio de Teapa las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio. Son vecinos del Municipio de Teapa, los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija dentro del territorio del Municipio, o las personas que expresamente manifiesten ante la Presidencia Municipal el deseo de adquirir la vecindad.

ARTICULO 8.- La vecindad en el Municipio de Teapa se pierde por:

I.- Ausencia legal.

II.- Manifestación expresa de residir en otro lugar.

III - Ausencia del territorio Municipal por más de seis meses.

La vecindad del Municipio no se perderá por ausencia en el desempeño de un cargo público o de una comisión oficial o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

Capitulo III

Derechos de la población.

ARTICULO 9 - Son derechos de los habitantes y vecinos del Municipio de Teapa:

I - Tener acceso y hacer uso de los servicios públicos municipales, de acuerdo a las disposiciones del presente Bando y los reglamentos respectivos.

II - Ejercer el derecho de petición ante las Autoridades Municipales.

III - Gozar de la protección de las Autoridades Municipales.

IV - Obtener información, orientación y el auxilio que requieran.

ARTICULO 10 - Son derechos de los vecinos del Municipio de Teapa:

I - Votar en las elecciones populares y ser votado para todos los cargos de elección popular municipal, así como ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, de acuerdo a las leyes correspondientes.

II - Participar en las actividades tendentes a promover el desarrollo municipal, así como tener acceso a sus beneficios.

III - Ser preferidos, en igualdad de circunstancias, para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos o concesiones municipales.

IV El libre ejercicio de los derechos y garantías individuales, que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 11.- Los niños teapanecos gozarán de la protección de las instituciones, las cuales procurarán en todo momento el respeto de sus derechos y el desarrollo pleno de todas sus facultades. La autoridad municipal defenderá a la niñez contra todo acto de sus padres, tutores o cualesquier persona que atente contra su integridad física, moral, intelectual o emocional.

Capitulo IV

Obligaciones de la población.

ARTICULO 12.- El Municipio es ante todo una comunidad de ciudadanos; el bienestar general que el pueblo demanda, requiere de los habitantes y vecinos del Municipio de Teapa, la observancia de las siguientes obligaciones.

a) - De los habitantes y vecinos del Municipio:

I - Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas, cumplir las leyes federales y estatales, las normas del presente Bando, reglamentos y demás disposiciones legales emanadas de las mismas.

II - Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

b) - De los vecinos del Municipio:

I - Contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa de conformidad a las leyes y reglamentos respectivos.

II - Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento para recibir instrucción cívica y militar de conformidad con los ordenamientos legales.

III - Inscribirse en el catastro municipal, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes.

IV Votar en la elección de las autoridades municipales, conforme a las leyes correspondientes y desempeñar los cargos concejiles, las funciones electorales y las de jurado.

V - Enviar a las escuelas de instrucción primaria y secundaria a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado. E informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas.

VI - Utilizar adecuadamente los servicios públicos procurando su conservación y mejoramiento.

VII - Bardear los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio.

VIII - Participar con las Autoridades Municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

IX.- Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y frente de su domicilio.

X - Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la Dirección de Obras Públicas las que existan en la vía pública y abstenerse de instalar desagues a dichas vías.

XI - Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.

XII - Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad.

XIII.- vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos.

XIV.- Cooperar con la Autoridad Municipal, para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados por el Plan de Desarrollo Municipal.

XV.- Tener colocada en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la Autoridad Municipal.

XVI.- Acudir organizadamente en auxilio de la población afectada en caso de - - desastres.

XVII.- Proporcionar sin demora y veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier otro género que le sean solicitados por las Autoridades competentes.

XVIII.- Colaborar con las autoridades Municipales en la prevención y combate de la pornografía, la prostitución, la mendicidad y el alcoholismo.

XIX.- Respetar la integridad moral de las personas y las familias, procurando la convivencia pacífica y armónica de la comunidad.

XX.- Bardear y mantener libre de basura, maleza y fauna nociva, los lotes baldíos de su propiedad.

XXI.- Informar a la autoridad municipal sobre extranjeros que lleguen al Municipio con el propósito de avecindarse.

XXII.- Todas las demás que les impongan las disposiciones jurídicas Federales, Estatales y Municipales.

c).- De los extranjeros.

Todo extranjero que llegue al Municipio con deseo de avecindarse, deberá acreditar con la documentación correspondiente, su legal ingreso y estancia en el país, de conformidad con la Ley General de Población. Cumplir con todas las obligaciones que impone este Bando a los habitantes y vecinos del Municipio, inscribiéndose además en el Registro Local de Extranjeros e informar a las personas encargadas de dicho registro en un plazo de treinta días previos, sus cambios de domicilio, incluyendo el conyugal, estado civil, su nacionalidad y actividad o profesión a que se dedique.

TITULO TERCERO

Capítulo I

Gobernación.

ARTICULO 13.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de vigilar y sancionar el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno, para lo cual contará con el auxilio de los órganos administrativos que establece la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Capítulo II

Seguridad pública.

ARTICULO 14.- El Presidente Municipal tendrá bajo su mando el cuerpo de Seguridad Pública , con la restricción que señala el Artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 15.- El cuerpo de Seguridad Pública Municipal es una Institución destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Municipio protegiendo los intereses de la sociedad, y tendera a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponde.

ARTICULO 16.- El cuerpo de Seguridad Pública Municipal, además de sus obligaciones generales tendrá las siguientes:

I.- Prevenir accidentes tales como incendios, inundaciones, explosiones, derrumbes y otros que por su naturaleza pongan en peligro inminente la vida o la seguridad de los habitantes y vecinos, dando el auxilio necesario cuando éstos sucedan.

II.- Vigilar durante el día y particularmente en la noche las calles y demás sitios, para impedir que se cometan robos, asaltos y otros atentados contra las personas y sus propiedades, procediendo a detener en el acto, a todo individuo que se sorprenda ejecutando o en vías de ejecutar algún delito o infracción a los reglamentos.

III.- Vigilar los lugares frecuentados por los delincuentes conocidos con el objeto de impedir la preparación de actos delictuosos o la ejecución de los mismos.

IV.- Atender a los visitantes extranjeros o nacionales cuando lo soliciten, proporcionándoles todos los informes relacionados con la ciudad y el Municipio.

V.- Evitar que los menores de edad frecuenten cervecerías, cantinas, bares, billares, centros de bailes y, en general, todos aquellos sitios no aptos para ellos.

VI.- Auxiliar a los Delegados y Sub-delegados municipales, Jefes de Sector y Jefes de Sección cuando soliciten su colaboración.

VII.- Las demás que sirvan para mantener la paz, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía.

Capítulo III

De las Manifestaciones Públicas.

ARTICULO 17.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas lícitas deberán los directores, organizadores o responsables de éstas, dar aviso al Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha programada para que éste tome las medidas pertinentes del caso.

ARTICULO 18.- Al dar aviso se deberá especificar el día que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes.

ARTICULO 19.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer la violencia en contra de las personas o cosas, proferir injurias o amenazas, o ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública.

A los que violen estas disposiciones, se les aplicará la sanción administrativa correspondiente que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, si los hechos llegaran a constituir delitos, sean puestos a disposición de la Autoridad competente.

ARTICULO 20.- Los actos, ceremonias o manifestaciones religiosas deben realizarse dentro del domicilio particular o en templos autorizados para su práctica. Solo podrán ser objeto de sanción cuando impliquen la comisión de delitos o faltas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley en la materia.

Capítulo IV

Aprehensión de delincuentes en caso de flagrante delito.

ARTICULO 21.- En los casos de flagrante delito, cualquier persona puede aprehender al delicuente y a sus cómplices poniéndolos sin demora, a disposición de la Autoridad inmediata.

ARTICULO 22.- En los casos en que un particular haga la detención a que se refiere el artículo anterior, evitará causarle daños innecesarios al detenido y a sus cómplices y estará obligado a rendir declaración para el esclarecimiento de los hechos en caso necesario.

ARTICULO 23.- Todo ciudadano está obligado cuando no ponga en peligro sus bienes e integridad física, a prestar cooperación para la detención de personas que sean sorprendidas en flagrante delito.

Las autoridades guardarán las consideraciones debidas a estos ciudadanos.

Capítulo V

Combate del abigeato y delincuencia general.

ARTICULO 24.- Los vecinos y habitantes del Municipio que tengan la necesidad de hacer uso de fierros, marcas y señales en los ramos ganadero y maderero, tienen la obligación de manifestarlos al Ayuntamiento, para los efectos legales del caso. A nadie se permitirá el uso de marcas y señales que estén registradas a nombre de otra persona o que estén prohibidas por las leyes.

ARTICULO 25.- El Ayuntamiento por conducto de la Secretaría Municipal llevará un registro de las personas que acudan a menifestar su fierro, marcas o señales para identificar ganado, madera u otros bienes de su pertenencia, de acuerdo con la Ley de Ganadería del Estado y las demás aplicables y relacionadas con esto.

ARTICULO 26.- Los vecinos y habitantes del Municipio, están obligados a prestar el auxilio necesario para la prevención, averiguación y persecusión del delito de abigeato, con el objeto de proteger la ganadería en el Municipio.

ARTICULO 27.- Los dueños de fincas y predios rústicos, tienen la obligación de mantener el buen estado de cercas y alambradas, con el fin de de evitar que el ganado que paste en sus potreros, invada la carretera, caminos vecinales o predios ajenos, protegiéndose de esta manera los semovientes y los cultivos.

ARTICULO 28.- Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambradas de los ranchos o fincas, ganado que se sospeche sea robado, tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Autoridad Municipal más cercana, para que se tomen las medidas necesarias del caso.

ARTICULO 29.- Si alguna persona encuentra dentro de su propiedad ganado ajeno, debe dar aviso a la Autoridad Municipal, y en su caso, entregar el semoviente al propietario. Lo anterior no exime al dueño de la res, de la responsabilidad civil o penal en que incurra con motivo de su descuido.

ARTICULO 30.- Toda la ciudadanía deberá colaborar para combatir la delincuencia general y especialmente la drogadicción. El H. Ayuntamiento formará comités encargados de prevenir estos ilícitos.

Capítulo VI

Tránsito.

ARTICULO 31.- La regulación del tránsito vehicular en el Municipio será responsabilidad de la Delegación nombrada por la Dirección de Transito del Estado, la que trabajará en coordinación con el Ayuntamiento.

ARTICULO 32.- A solicitud de las autoridades de tránsito, la Policía Municipal dará apoyo para la detención y resguardo de los infractores de las normas de vialidad en el Municipio.

Capítulo VII

Vialidad y conservación de calles y caminos.

ARTICULO 33.- Los dueños de terrenos que colinden con la carretera o caminos vecinales, están obligados a efectuar la poda periódica en las áreas denomidas derecho de vía, cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 34.- La persona que de manera intencional abandone vehículos o coloque objetos, troncos, árboles, vidrios, piedras, etc., o que permita la permanencia de animales domésticos en carreteras o caminos vecinales, será sancionada conforme a las disposiciones de este bando.

ARTICULO 35.- Sin distinción de sexo o edad, la persona que sea sorprendida destruyendo los señalamientos fijados por las Autoridades de tránsito federal, Estatal o Municipal, independientemente de la sanción administrativa que le aplique la Autoridad Municipal será puesta a disposición de la autoridad correspondiente para que responda por el delito de ataques a las vías de comunicación.

ARTICULO 36.- Las personas que sean sorprendidas en las calles y carreteras impidiendo o estorbando con ello el libre tránsito de vehículos serán sancionadas con arreglo a este bando.

ARTICULO 37.- Ninguna persona física o moral puede hacer o mandar hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros de la vía pública, parques deportivos, plazas, paseos, banquetas o cualquier inmueble de uso común sin permiso por escrito y previo pago de los derechos correspondientes, que otorgue la Presidencia Municipal.

ARTICULO 38.- Los comerciantes ambulantes que ejerzan actividades en la vía pública y en general toda clase de persona que desee aprovechar en beneficio propio los bienes de uso común destinados a un servicio público municipal, podrá hacerlo con previa autorización, en la inteligencia de que dichos permisos serán revocables atendiendose a la exigencia y limpieza de la ciudad y al criterio de la Autoridad que lo otorga.

ARTICULO 39.- La persona que intencional o imprudencialmente cause daño o deterioros a las vías públicas, será sancionadas en los términos que establece este bando, o puesta a disposición de las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 40.- Está prohibido abandonar vehículos en la vía pública y que los propietarios, encargados o responsables de talleres mecánicos, eléctricos de hojalatería o similares, realicen los trabajos propios de los mismos en la vía pública.

En caso de que infrinjan estas disposiciones, la Autoridad Municipal podrá ordenar que los vehículos sean levantados y depositados en lugares adecuados, quedando obligados los infractores a cubrir los gastos que se causen por tal motivo al Ayuntamiento, independientemente de las sanciones establecidas en este bando.

ARTICULO 41.- A la persona que con el material de construcción o cualesquier objeto en general obstruya el paso en la vía pública, será sancionada con multas de cinco a veinte veces el salario mínimo vigente en el Estado.

TITULO CUARTO

Capítulo I

Salud pública.

ARTICULO 42.- El Comité de Salud Municipal dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar en la promoción y mejoramiento de la salud pública en el Municipio.

ARTICULO 43.- La Presidencia Municipal, está facultada para promover ante las Autoridades sanitarias correspondientes:

I.- La protección y tratamiento de los enfermos mentales.

II.- La realización de campañas de vacunación y en contra de la desnutrición.

III.- La ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción.

IV.- Todo género de acciones encaminadas hacia la mejoría de los servicios de salud en el Municipio.

ARTICULO 44.- Los habitantes y vecinos del Municipio, están obligados a cooperar en tales campañas, y a acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que se dicten por las Autoridades correspondientes. Así como colaborar en la promoción y mejoramiento de la salud pública municipal.

ARTICULO 45.- Está prohibido vender a menores de edad bebidas alcohólicas, volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes.

ARTICULO 46.- Las farmacias, boticas y droguerías tienen prohibida la venta de fármacos que causen dependencia o adicción, salvo que el cliente presente receta médica expedida por profesionista autorizado.

ARTICULO 47.- Independientemente de las atribuciones que le corresponden en esta materia a la Secretaría de Salud Pública del Estado, el Ayuntamiento está facultado para prácticar visitas periódicas a los establecimientos a que se refiere este capítulo, debiendo levantar el acta respectiva cuando se observen violaciones a este bando o cualquier otra disposición sanitaria; a los responsables de las faltas, se les castigará conforme a este bando, o en su caso serán consignadas dichas actas, a las autoridades sanitarias correspondientes.

ARTICULO 48.- No se permitirá el establecimiento de chiqueros y establos dentro de las poblaciones, ni a una distancia menor de 100 metros de la vía pública, tampoco podrán establecerse en un radio menor que el señalado por la Secretaría de Salud Pública del Estado de Tabasco.

ARTICULO 49.- Los basureros deberán ubicarse fuera de las poblaciones, en dirección opuesta respecto de los vientos dominantes en la población, retirados de las vías públicas y de las corrientes de agua.

El Ayuntamiento procurará realizar incineraciones periódicas de basura a fin de evitar contaminación o en su caso, buscará el mejor destino que pueda dársele velando por la salud del pueblo.

Capítulo II

De las enfermedades Epidémicas y Endémicas.

ARTICULO 50.- Para los efectos de este bando se considerará enfermedades epidémicas las que se presentan transitoriamente en una zona atacando al mismo tiempo a un gran número de individuos. Y como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región afectándola de manera permanente o durante largos períodos.

ARTICULO 51.- Es obligación de los médicos, propietarios de establecimientos comerciales o industriales, educadores, padres de familia, y habitantes y vecinos del Municipio, dar aviso de inmediato a las Autoridades sanitarias y Municipales de las enfermedades endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento.

ARTICULO 52.- Es obligación de los habitantes del Municipio en general vacunarse cuando así lo determine la Secretaría de Salud Pública del Estado de Tabasco, pero sobre todo de los padres que lleven a vacunar a sus menores hijos.

ARTICULO 53.- Los oficiales del Registro Civil, exigirán a quienes presenten niños para su registro o asentamiento que exhiban la constancia de haberseles aplicado las vacunas obligatorias.

ARTICULO 54.- Corresponde a los directores de escuelas primarias y jardines de niños exigir la Cartilla Nacional de Vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

ARTICULO 55.- Es obligación de los dueños de animales, vacunarlos cuantas veces lo determine la autoridad sanitaria estatal o municipal.

ARTICULO 56.- Los animales que se encuentren sueltos en las calles y sitios públicos, sin portar la placa sanitaria respectiva, serán llevados al lugar que determine la Autoridad Municipal, y a los dueños se les aplicará la sanción correspondiente, además deberán vacunar a sus animales.

Los dueños de estos animales, serán responsables también de los daños que causen.

Los perros callejeros pueden ser sacrificados por orden de la Autoridad, como animales mostrencos y peligrosos.

Capitulo III

Sobre Plagas, epizootias y epifitias.

ARTICULO 57.- Las Autoridades Municipales auxiliarán a los organismos encargados de realizar campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas, epizootias y epifitias que se detecten en el Municipio.

Las obligaciones a que se refiere este precepto, recaen principalmente en médicos veterinarios, agrónomos y técnicos de la materia, quienes al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza, deberán avisar inmediatamente a las Autoridades Sanitarias correspondientes y a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 58.- De igual manera quedan obligados los vecinos y habitantes de este Municipio, a acatar las disposiciones que dicten las autoridades para la prevención y erradicación de plagas, epizootias y epifitias.

Capitulo IV

Conservacion y Mejoramiento del medio ambiente.

ARTICULO 59.- En el ámbito municipal está prohibido de manera especial, ejecutar los siguientes actos:

I.- Incinerar basura, llantas y otros desechos contaminantes.

II.- Contaminar el medio ambiente de la ciudad por medio de vehiculos de propulsión motriz.

III.- Utilizar amplificaciones de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y habitantes.

IV.- Arrojar aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes colectoras, ríos, cuencas, cauces y demás depósitos de agua, así como descargar y depositar desechos contaminantes en los suelos sin sujetarse a las normas correspondientes.

V.- Ejecutar cualquier actividad que atraiga moscas, o produzca ruidos dañinos para la salud.

VI.- Las demás actividades que produzcan contaminantes perjudiciales para la salud y el equilibrio ecológico.

ARTICULO 60.- La persona que pretenda talar una selva o bosque para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente la autorización y permiso de las Autoridades correspondientes, y dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

Las personas que pretendan utilizar los serros o ríos para su explotación comercial o industrial deberán contar con los permisos correspondientes y solicitar la anuencia del Municipio.

Capitulo V

Traslado e inhumación de cadáveres.

ARTICULO 61.- El servicio de inhumación, incineración, exhumación y traslado de cadáveres o restos humanos áridos, es un servicio público en el municipio.

ARTICULO 62.- El servicio público a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo de el Ayuntamiento dentro del Municipio y queda sujeto a la disposiciones de este bando y su reglamento respectivo.

Capitulo VI

Mendicidad y Vagancia.

ARTICULO 63.- El Ayuntamiento en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, promoverá campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad y la vagancia.

ARTICULO 64.- Toda persona que simule padecer algun defecto fisico u orgánico con el ánimo de mendigar, será detenida y consignada ante las Autoridades competentes, independiente de la sanción que le imponga el Ayuntamiento.

ARTICULO 65.- Toda persona que se aproveche de un desvalido física o mentalmente, y lo exponga al público para procurarse medios económicos, previa sanción del Ayuntamiento, será puesto a disposición de las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 66.- A partir de las 21:30 horas, está prohibido a los menores de edad deambular por las calles sin la compañía de familiares adultos o sin causa plenamente justificada. Las autoridades citarán a los padres del menor para exhortales a que acaten esta disposición.

ARTICULO 67.- Está terminantemente prohibido a los habitantes del Municipio, permitir que sus ascendientes se dediquen a la mendicidad.

ARTICULO 68.- Queda estrictamente prohibido rentar videocasetes de clasificación "C" o "D" a menores de 18 años. La infracción de este Articulo será sancionada con multas de 10 a 30 veces el salario mínimo vigente y en caso de reincidencia con la clausura definitiva.

Capitulo VII

Edificios que amenacen ruinas.

ARTICULO 69.- Corresponde a las Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, vigilar que los propietarios de edificios y bardas deteriorados que amenacen la seguridad de los transeúntes, de los vecinos o quienes lo habiten, los reparen de acuerdo a los lineamientos y condiciones que la propia dirección determine.

ARTICULO 70.- A la persona que con el material de construcción o cualquier objeto en general obstruya el paso en la vía pública, serán sancionado con multas de cinco a veinte veces el salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 71.- Los dueños o poseedores de fincas que se encuentren en las condiciones ruinosas a que se refiere el artículo anterior y se nieguen a repararlos o demolerlos en su caso, serán responsables de los daños o perjuicios que causen su negligencia, sin perjuicio de la sanción que amerite su desobediencia.

ARTICULO 72.- La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, previó los trámites legales correspondientes podrá realizar la separación o demolición del edificio con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en este Capitulo independiente de las sanciones a que se haga acreedor.

TITULO QUINTO

Capitulo I

Sanciones.

ARTICULO 73.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas en general, serán sancionadas con multas, arresto hasta por 36 horas, amonestación, apercibimiento, y en su caso, con cancelación, clausura, decomiso de mercancia y demolición o suspensión de construcciones.

Las infracciones cometidas por jornaleros, obreros, y no asalariados por lo que toca a la multa, solo podrán ser sancionados con una cantidad que no rebase un dia de salario. La imposición de una multa que no esté especificamente señalada en este bando, se fijará en consideración al salario mínimo general para la zona del Municipio o en relación con el perjuicio o daño causado.

ARTICULO 74.- Se sancionará con multa de una a veinte veces el salario mínimo vigente en el Estado a quien:

I.- Haga mal uso de los servicios públicos municipales e intalaciones destinadas a los mismos.

II.- Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.

III.- No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.

IV.- Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión.

V.- Practique juegos en los lugares y vialidades que representen peligro para la vida o integridad corporal.

VI.- No tenga colocado en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por el Ayuntamiento

Las personas que reincidan en estos actos se sancionarán con multa de uno a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 75.- Se impondrá multa de una a treinta veces el salario mínimo vigente en el estado a quien

I.- Fume en los establecimientos cerrados destinados a espectáculos públicos

II - Siendo propietario o conductor de cualquier vehículo lo estacione en la banquetas, andadores, plazas públicas, jardines o camellones.

III - No observe en sus actos el debido respeto a la moral y dignidad humana.

IV.- Ingiera a bordo de algún vehículo del servicio público, bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación.

V.- Se niegue a desempeñar funciones declaradas obligatorias por las leyes censales y electorales, sin causa justificada.

VI.- Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, jardines de dominio público de uso común, predios baldíos y arroyos.

VII.- Siendo un sistema de uso público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere su sistema de medición.

VIII - Obteniendo autorización, licencia o permiso para la realización de alguna actividad, no tenga a la vista el documento que la consigne o se niegue a exhibirlo a la autoridad que la requiere para su verificación.

IX.- Invada las vías y sitios públicos con objeto que impidan el libre paso de los transeuntes y vehículos.

X.- Permita que sus animales anden sueltos en calles, caminos vecinales y sitios públicos sin portar la placa sanitaria respectiva aquellos que deban portarla.

XI.- No registre sus fierros, marcas y señales para marcar ganado, madera u otros bienes de su pertenencia.

XII.- No cooperar con las Autoridades Municipales en el establecimiento de viveros, forestación, reforestación de zonas verdes, parques, jardinès o destruyan los árboles plantados frente de su dômicilio salvo causa justificada.

XIII.- Haga pintas en las fachadas de los bienes públicos y privados, sin la autorización del Ayuntamiento y de los propietarios.

XIV.- Permita que las macetas y los aparatos de aire acondicionado desagüen sobre las banquetas, y que los segundos sean instalados a una altura menor de dos metros.

XV.- Se niegue a cooperar organizadamente en auxilio, de la población civil en caso de catástrofe

XVI.- Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.

XVII.- Emita o descargue contaminación que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vía humana o causen daños ecológicos.

XVIII.- Utilice amplificaciones de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y habitantes.

XIX.- Altere la pureza y calidad de los alimentos y no observe la higiene debida en su preparación, expendio y servicio.

XX.- Se niegue a mandar a sus hijos a pupilos en edad escolar a las escuelas.

XXI.- Permita que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión, se acumule basura y prolifere la fauna nociva.

XXII.- No mantenga pintadas las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que establece este bando.

XXIII.- No bardee los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro del las áreas urbanas del Municipio.

XXIV - No proporcione los datos estadísticos que se le soliciten.

XXV.- Siendo adulto analfabeto no asista a los centros de alfabetización, a pesar de haber sido apercibido por la Autoridad Municipal.

XXVI.- Siendo propietario o poseedor de un predio urbano pretenda realizar la construcción o reparación de una obra sin licencia respectiva, suspendiéndose además los trabajos hasta que se regularice la situación.

ARTICULO 76.- Se impondrá de una a treinta veces el salario mínimo vigente en el Estado a quien

I - Arroje aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes colectoras, ríos, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue o deposite desechos contaminantes en los suelos sin sujetarse a las normas correspondientes.

II - Permita que en la cervecería, bar o cantina a su cargo, ingieran bebidas alcohólicas o de moderación, menores de edad o agentes de cualquier corporación policíaca, uniformados o tropa.

III - En ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales, invada algún bien de dominio público, decomisándole además los bienes u objetos

IV - Se dedique a la matanza clandestina de aves, cerdos, ovinos y bovinos para el abasto público

V - Teniendo conocimiento de la existencia de una enfermedad epidémica o endémica, no de el aviso.

VI - Indebidamente roture tierra sin obtener la autorización necesaria.

VII - De cualquier forma cause daños a una selva o bosque, o los tale sin el permiso correspondiente.

VIII - Cause daños y no procure la conservación de la flora y la fauna del Municipio

IX - Ejerza la prostitución de manera clandestina y a los vagos.

X - Cause daños de cualquier manera y deterioro a las vías de comunicación y caminos vecinales

XI - A la persona física o moral que se dedique a la venta clandestina de bebidas embriagantes se sancionará de 100 a 500 veces el salario mínimo y se duplicará en caso de reincidencia, o en su efecto para consignarlo a la Autoridad competente

XII - A los establecimientos autorizados con venta de bebidas alcohólicas que no respeten las disposiciones legales para su funcionamiento no obtendrán la carta de anuencia del H. Ayuntamiento para la renovación de su patente.

XIII.- Dentro de aquellos establecimientos con venta de bebidas alcohólicas donde se lleven acabo pleitos y hubiere lesionados o muertos por el uso de cualquier arma u objeto, no podrán por ninguna circunstancia obtener la carta de anuencia del H. Ayuntamiento para la renovación de su patente.

XIV - Unicamente el Presidente Municipal podrá condonar o permutar una multa impuesta por arresto que no excederá de 36 horas o amonestación a un infractor cuando éste por su situación económica, social y cultural así lo requiera.

ARTICULO 77.- Se determinará la clausura de establecimientos comerciales, industriales y aquellos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, construcciones, demoliciones, excavaciones cuando no paguen la multa impuesta en el presente bando, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas en general.

ARTICULO 78.- Unicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor cuando éste por situación económica, social y cultural así lo requiera.

Capítulo II

Procedimiento para imponer las sanciones.

ARTICULO 79.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la lectura de la comunicación escrita por medio de la cual se haya puesto al presunto infractor a disposición de la Autoridad Municipal con el informe que verbalmente haya recibido esta misma Autoridad.

Se escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación el Juez Calificador o la Autoridad encargada de aplicar la sanción, dictará resolución fundada y motivada

ARTICULO 80.- Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a su detención; en caso contrario, efectuará dentro de las 72 horas del conocimiento de la falta.

En la audiencia el infractor podrá estar asistido de una persona de su confianza que lo asesore e intervenga en su defensa.

Capítulo III

De los recursos.

ARTICULO 81.- Los acuerdos y actos de la Autoridad Municipal, podrá ser impugnados por el infractor o parte interesada, mediante la interposición de los recursos, que serán de revocación y revisión.

ARTICULO 82.- El recurso de revocación deberá promoverse en forma escrita, dentro del término de quince días naturales siguientes al de notificación del acto que se impugne y se interpondrá, ante el Presidente Municipal.

La resolución del recurso deberá producirse dentro de los quince días hábiles siguientes

ARTICULO 83.- El recurso de revisión se interpondrá en los mismos términos que el de revocación debiendo interponerse ante el Ayuntamiento.

El escrito en que se interponga algún recurso debera contener los siguientes datos:

I.- Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico.

II.- Los hechos que constituyan el acto impugnado.

III.-Las pruebas que crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

ARTICULO 84.- En ambos recursos, la autoridad Municipal estudiará las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos fundando y motivando las resoluciones que se dicten.

T R A N S I T O R I O S.

ARTICULO PRIMERO.- Queda abrogado el Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Nº 5151 (Suplemento) de fecha 22 de Enero de 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO CUARTO.- En tanto el Ayuntamiento expide los reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Expido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Teapa Tabasco, a los treinta y un días del mes de Enero del año de mil novecientos noventa y cinco.

C. ING. CARLOS MARIO OCAMPO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CP. CARLOS MANUEL MOLLINEDO LOPEZ
SINDICO DE HACIENDA

C. MIGUEL VAZQUEZ GARCIA.
TERCER REGIDOR

C. CP. ARTURO GURRIA MENDEZ.
CUARTO REGIDOR

C. VALENTIN MENDOZA LOPEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. BARTOLO MENDEZ GARCIA.
SEXTO REGIDOR.

C. RAMON GOMEZ MARTINEZ.
SEPTIMO REGIDOR.

C. AMPARO CARRILLO VERA.
OCTAVO REGIDOR.

C. LEONARDO SANCHEZ CRUZ.
REGIDOR PLURINOMINAL.

C. GUADALUPE J. JIMENEZ TORRES.
REGIDOR PLURINOMINAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgo el presente Bando para su debida publicación y observancia en el Municipio de Teapa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cinco.

1 9 9 7

ING. CARLOS MARIO OCAMPO CANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. LUIS REY CARRASCO LINARES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTENIDO

TITULO PRIMERO

Capítulo I: Disposiciones generales.
Capítulo II: Del buen gobierno municipal.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I: De la organización territorial.
Capítulo II: De la población municipal
Capítulo III: Derechos de la población.
Capítulo IV: Obligaciones de la población.

TITULO TERCERO

Capítulo I: Gobernación.
Capítulo II: Seguridad Pública.
Capítulo III: De las manifestaciones públicas.
Capítulo IV: Aprehensión de delincuentes en caso de flagrante delito.
Capítulo V: Combate del abigeato y delincuencia general.
Capítulo VI: Tránsito
Capítulo VII: Vialidad y conservación de calles y caminos

TITULO CUARTO

Capítulo I: Salud pública.
Capítulo II: De las enfermedades epidémicas y endémicas.
Capítulo III: Sobre plagas, epizootias y epifitias.
Capítulo IV: Conservación y mejoramiento del medio ambiente.
Capítulo V: Traslado e inhumación de cadáveres.
Capítulo VI: Mendicidad y vagancia.
Capítulo VII: Edificios que amenacen ruinas.

TITULO QUINTO

Capítulo I: Sanciones.
Capítulo II: Procedimiento para imponer sanciones.
Capítulo III: De los recursos.

TRANSITORIOS

DECRETO NUMERO 007

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XL de la Constitución Política Local; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el C. Ramón Jesús Cornelio Hernández, ha prestado 42 años de servicios al Gobierno del Estado, quien actualmente se desempeña con la categoría de Defensor de Oficio en la Dirección General de la Defensoría de Oficio dependiente de la Secretaría de Gobierno, contando a la fecha con 74 años de edad y su estado de salud actual es precario, lo que le imposibilita desempeñar sus funciones con la debida normalidad;

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia con quien brindó su mejor esfuerzo, estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita solventar sus necesidades más apremiantes.

TERCERO.- Que esta Comisión tuvo a la vista la copia certificada expedida por el Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de este H. Congreso, en la cual consta que según revisiones de los Libros de Registros de Nombramientos de 1943 a 1994, aparecen datos de que el Sr. Ramón Jesús Cornelio Hernández, ha laborado como empleado al servicio del Gobierno del Estado de Tabasco, por espacio de 42 años.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 36 Fracción XV de la Constitución Política Local, este H. Congreso está facultado para decretar recompensas y honores a los Ciudadanos que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 007

ARTICULO UNICO.- Se concede Pensión Vitalicia al C. Ramón Jesús Cornelio Hernández, con una cantidad equivalente a cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día en que presente su renuncia y cause baja, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Febrero del Año de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- Profr. Daniel García Hernández, Diputado Presidente.- Lic. Heberto Taracena Ruíz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

L'JRCR/L/EHB/csa.

No. 8747

DIVORCIO NECESARIO

CEDULA DE NOTIFICACION

C. José Eduardo Caballero Caballero
Domicilio: 5 de Mayo No. 422-B
Ciudad.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 155/994 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR JOSE EDUARDO CABALLERO CABALLERO EN CONTRA DE IMELDA HERNANDEZ ALMARAZ SE DICTO UNA SENTENCIA QUE COPIADA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (3) TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

R E S U E L V E

-PRIMERO:- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

---SEGUNDO:- El actor JOSE EDUARDO CABALLERO CABALLERO, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada IMELDA HERNANDEZ ALMARAZ, no compareció a juicio; en consecuencia.

---TERCERO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores JOSE EDUARDO CABALLERO CABALLERO e IMELDA HERNANDEZ ALMARAZ, celebrado el (7) siete de diciembre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Maravatio Michoacán, que aparece inscrito en el Libro número (4-02) cuatro guión cero dos del año de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro en el Acta número (410) cuatro cientos diez que se lleva en dicha Dependencia.

---CUARTO.- Se condena a la demandada IMELDA HERNANDEZ ALMARAZ a la perdida de la patria potestad de sus menores hijos CRISTIAN EDUARDO y AUGUSTO ISAI de apellidos CABALLERO HERNANDEZ, quienes quedarán bajo la patria potestad de su padre JOSE EDUARDO CABALLERO CABALLERO, más la demandada que sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.

---QUINTO:- Los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

---SEXTO:- Los puntos resolutivos de esta sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, y no se ejectuará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

----SEPTIMO: Cumplido lo anterior y ejecutoriado que sea esta sentencia, remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil del Municipio de Maravio Michoacán, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 291 del Código Civil vigente en el Estado; para lo cual., con fundamento en los términos, se dice, artículos 103 y 104 del Código Procesal civil, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto por los conductos legales.

---OCTAVO:- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad las anotaciones este expediente como asunto total y legalmente concluído.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA CLAUDIA ZAPATA DIAZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 110, 113 y 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. SIENDO LAS 11:05 HORAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1995.

A T E N T A M E N T E
LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO.

C. SARA ARELLANO MARCIN.

-2-

No. 8769

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1962/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALVAREZ Y/O LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA en contra del C. JOSE DIAZ GARCIA, con fecha siete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos.- En autos el escrito, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate, el emitido por el ING. JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito; y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble.

PREDIO SUB-URBANO ubicado calle José María Morelos número 224, en la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, con superficie 273.20 metros, con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: 8.00 Metros con la calle José María Morelos; AL SURESTE: 8.00 Metros con la señora SARA GARCIA DE LA CRUZ; AL NORESTE: 34.10 Metros con ROBERTO HISIS SOUR; AL SUROESTE: 34.20 Metros con MAURICIO LOPEZ HIGAREDA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 23 de febrero de 1983, bajo el número 820 del Libro General de Entradas, a folios del 3503 al 3509 del libro de duplicados volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número 57,751 folio 101 del Libro Mayor volumen 226, al que fue fijado un valor comercial de N$195,006.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N$130,004.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, y fijar avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la segunda Secretaria Judicial, C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

.3

No. 8765

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 616/92, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por ALBERTO CUEVAS LOPEZ, Apoderado del Banco del Atlántico, S.A. en contra de Quintiliano Gavilla Ocharán, María Esperanza Morales Perez y Ninfa Gavilla Morales, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

V I S T O S.- Lo de acuenta se acuerda:
--PRIMERO.- Como lo solicita el ciudadano Alberto Cuevas López, Apoderado del Banco del Atlántico, S.A. y tomando en cuenta de que en autos obran exhibidos tres avalúos emitidos al respecto por el perito de la parte actora, por el perito de la parte demandada designado en rebeldía y por el perito en rebedía y por el perito designado por el acreedor reembargante; no obstante de que difieren en el valor comercial que asignan al predio nipotecado en esta causa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 548 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se aprueba para todos los efectos legales, el avalúo emitido por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más reciente y el que mayor valor comercial asigna al referido predio.

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita el promovente y con apoyo en los numerales 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el predio que a continuación se describe: Predio Urbano con la construcción en él existente, ubicado en la calle Santos Degollado número 127 de esta Ciudad, constante de una superficie de 478.10 metros cuadrados, localizado al Noroeste en 68.20 metros con Luis Carrera Leon; al Sureste 68.40 metros con Salaya al noreste 7.00 metros con hermanos Lastra Pérez y al Suroe ste 7.00 metros con la calle Santos Degollado con superficie construida de 137.26 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9260, folio 152, volumen 153, afectando el predio 39528, a nombre de la demandada María Esperanza Morales de Gavilla. Servirá de base para el remate de dicho bien la cantidad de N$232,280.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta Nuevos Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir: N$154,853.32 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil, Ochocientos Cincuenta y Tres Nuevos Pesos 32/100 M.N.).---
---TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndosele saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, debiendo los licitadores depositar previa mente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---
Notifíquese personalmente y cúmplase.
--Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fé.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--Vistos lo de cuenta se acuerda:
PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Alberto Cuevas López, Apoderado del Banco del Atlántico S.A., mediante su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera Almoneda y al mejor postor del inmueble hipotecado, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes.

SEGUNDO.- Dígase al promovente que la copia del escrito de desistimiento que adjunto al ocurso que se provee, se agrega a los presentes autos, sin que ello implique que se le tenga por perdido el derecho al acreedor reembargante de que se trata; toda vez que no se acredita que dicho desistimiento haya quedado firme en el expediente 021/992.
Notifíquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada Isidra León Méndez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

2
7 en 7

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 1071/993, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANOMINA, en contra de los CC. MARIA GUADALUPE PERNAS ROSALES JOSE DEL CARMEN ORAMAS GARCIAS, con fecha nueve de marzo del presente año, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--Vistos a sus autos y escrito de acuerda:

--PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, con su escrito de cuenta a que ninguna de las partes manifestó nada al respecto en relación al dictamen pericial exhibido por el perito nombrado en rebeldía por la parte demandada por el término legal que para ellos se les concedió, como lo solicita el actor se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, y corre agregado a los presentes autos.

---SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente predio urbano con construcción:

--a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Departamento "B" número 4-102, Primer Nivel, Edificio número 4, Modulo "B" del conjunto habitacional Usumacinta, Desarrollo Urbanistico Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, con una Area Totales 60,43 M2 (DEPARTAMENTO) y 9.135 M2., (CAJON DE ESTACIONAMIENTO), cuyasmedida y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son: Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada Fidelina Flores Flota, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

-2
(7 en 7)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 238/933 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado Legal de Banco Nacional de México antes S.N.C., ahora S.A. en contra de los Ciudadanos nelson González Dantorie y Libertad Falconi de González, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Lic. Jorge Guzmán Colorado y asimismo exhibiendo dos certificados de gravámenes actualizados sobre los bienes inmuebles sujetos a remate, y como lo solicita y en virtud de que el término concedido a las partes para objetar, los avaluos que obran en autos, ha transcurrido sin que ninguna de las partes lo hiciera, estos se declaran firmes para todos los efectos a que haya lugar y agréguense los citados certificados de gravámenes a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

---SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior y a petición de la parte actora, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los artículos 543, 544 y 545 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor y de aplicación supletoria a la Materia Mercantil y existiendo UNIFORMIDAD en los avalúos presentados por los peritos se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar y en consecuencia se saca a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

A).- PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle David Bosada No. 315 de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 223.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, ocho metros con propiedad del señor Jesús Falconi P., al Sur ocho metros con Calle David Bosada; al Este, en veintisiete metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de Rigoberto Arévalo A., y al Oeste, veintiocho metros cincuenta centímetros con propiedad de la Señora Carmela Pérez M., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el 30 de octubre de 1979 bajo el número 1073 del Libro General de Entradas, afectando el Predio número 9256, folio 14 del Libro Mayor, volumen 42 a nombre de Nelson González Dantorie, y al que le fue asignado un valor comercial por ambos peritos de N$127,800.00 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Nuevos Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.-

---b).- Predio Urbano.- Ubicado en la calle Arista y Aldama Número 29 de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 49.08 M2. con las medidas y colindancias siguientes: al Norte cuatro metros con propiedad del señor Saúl Córdova Falconi; al Sur, cuatro metros con la Calle Arista; al Este, doce metros veinticinco centímetros con la calle Aldama y al Oeste doce metros veinticinco centímetros con propiedad de Leticia Falconi Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco, el 16 de Mayo de 1988, bajo el número 744 del Libro General de Entradas a folios del 2169 del Libro de Duplicados volumen 72 quedando afectado por dicho contrato el predio número 26700, folio 195 del Libro Mayor Volumen 111, a nombre de Leyci Libertd Falconi Hernández, y al que le fue fijado un valor comercial por ambos peritos de N$68,140.00 (Sesenta y ocho mil ciento cuarenta nuevos pesos 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que se encuentra actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad (frente a la Unidad Deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

CUARTO.- Tal como lo estipula el artículo 549 del Código de procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, en el periódico Oficial del estado, así como en un de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, que por ser un hecho notorio son Diarios Tabasco Hoy, Presente y Novedades en cualquiera de ellos, fijándose además, los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

QUINTO.- En vista de que los predios antes citados se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, gira atento exhorto al C. Juez Competente de Comalcalco, Tabasco, para que tenga a bien fijar los avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez el Lic. Leonel Cáceres Hernández, por ante el Secretario de Acuerdos el Lic. José Arturo Chablé Cabrera, que certifica y da fé.

Y por mandato judicial y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, expido el presente edicto a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

-2

7 en 7 días

No. 8758

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1295/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Sánchez Magaña, endosatario en procuración del señor Rodolfo de la Garza Vazquez, en contra de los Ciudadanos Alida Rivera Ramón y Santos Valenzuela Tanori, con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Con base en el computo practicado por la Secretaría se tiene que el término concedido a las partes para desahogar la vista ordenada en el auto que antecede, ha precluído, y toda vez que ninguno hizo manifestación alguna al respecto, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

SEGUNDO.- En atención a lo solicitado por la parte actora, en sus escritos de cuenta, y con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544 y 549 de la Ley Adjetiva Civil, aplicada supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda al bien inmueble embargado a la parte demandada, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la esquina Calle León Alejo torres y Eugenio Mier y Concha, de Nacajuca, Tabasco, conuna superficie de 308.00 metros cuadrados, con 146.67 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, en 14.38 metros con ALFONSO RODRIGUEZ ANTES CON THOMAS, SAUL Y NELLY GOMEZ; Al Sur, 14.38 Metros con la calle Alejo Torres; al Este, 20.65 metros con el señor MAXIMO LEYVA: y al Oeste, en 20.65 metros con la alle EUGENIO MIER Y CONCHA, inscrito bajo el número 67 del Libro de Entradas a folios 632 y 633 del Libro de Extractos voumen 7 afectado dicho contrato el predio número 1524 a folio 105 del Libro Mayor volumen 7, a nombre de la demandada ALIDA RIVERA RAMON.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de N$ 177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por virtud de coincidir los dictamenes emitidos por los peritos de ambas partes, que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N$ 118,333.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N.).

TERCERO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Periódico Oficial, así com en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, o sea Presente, Novedades o Tabasco Hoy, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y en el lugar donde se encuetra ubicado el referido inmueble, convocándose postores entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en este recinto a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar; gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de Nacajuca, Tabasco, de conrformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor.

QUINTO.- Téngase como domicilio del Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, el bufete juridico ubicado en la Calle Plutarco Elias Calles Número 150 de la Colonia Jesús García, de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL A. CORDOVA SANCHEZ.

-3

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1076/993 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL LEON SEGURA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL MULTIBANCO COMERMEX, S.A EN CONTRA DE ZENAIDA GARCIA ALVAREZ SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Vistos; el escrito de cuenta se acuerda:

---PRIMERO:- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito nombrado en Rebeldía designado por ésta Autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo.

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- ubicado en la calle Rio Tonalá número 210 de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad con superficie de 250.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 metros con AURORA AGUIRRE; al Sur, 25.00 metros con CONSUELO AGUIRRE al Este, 10.00 metros con calle Rio Tonalá en el que está construida una casa habitación de dos niveles que consta en la planta de sala, comedor, tres recamaras, cocina, baño y la planta alta de sala-t.v. comedor, cocina, dos recamaras y baño con una superficie la primera de 113.00 metros cuadrados y la segunda planta de 110.00 metros cuadrados, dicho inmueble fue inscrito en elRegistro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 5406 del Libro General de Entradas a folios del 20311 al 20319 del Libro Duplicados Volumen 116 quedando afectado el predio número 97668 a folio 218 del Libro Mayor Volumen 381, al cual se le fijó un valor comercial de noventa y ocho mil seiscientos nuevos pesos, cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- CUARTO.- Como en este asunto se rematarán un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-

----Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Josefina Hernández Mayo que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

-3

No. 8763

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1043/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Endosatarios en Procuración de BANOBRAS, S.N.C., en contra del C. JOAQUIN DIAZ DE LEON MAGALLANES, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTO lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO:- Se tiene por presentado al Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, con su escrito de cuenta y certificado de gravamenes que adjunta al mismo, los cuales se agregan a los presentes autos para los efectos legales procedentes. Asimismo, se tiene al promovente, manifestando que toda vez que del certificado se desprende que aparece como acreedor reembargante quien resulta ser la parte actora en esta causa, con el expediente 816/992, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil; desea comparecer en la ejecución de este asunto, apegándose a los avalúos presentados por los peritos de las partes y como tal, señala para todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 229, Colonia Reforma de esta Ciudada.

---SEGUNDO:- De igual manera toda vez que aparece como acreedor reembargante el Licenciado Martin Garcia Góngora, quien fue oportunamente notificado, al no haber manifestado oportunamente su deseo de intervenir en el avalúo del inmueble embargado en esta causa y al no haber señalado domicilio para citas y notificaciones, con apego al numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, las subsecuentes notificaciones, aún las personales le surtirán efectos a través de los estrados de este H. Juzgado.

---TERCERO:- Como igualmente lo pide el Apoderado de la Institución actora, toda vez que los avalúos emitidos por los peritos en esta causa no fueron objetados dentro del término legal concedido y como los mismos asignan igual valor comercial al inmueble embargado en esta causa, se aprueban para todos los efectos legales.

---CUARTO:- Asimismo, a petición del promovente y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 550, 551 552 y 553 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, aplicada supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:- PREDIO URBANO, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 422 de esta Ciudad, con una superficie de 70.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.30 metros con Andrés Pérez, al SUR 5.60 metros con Malecón Carlos A. Madrazo; al ESTE 10.30 metros con Malecón Carlos A. Madrazo y al OESTE 7.7 metros con Calle Melchor Ocampo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado Joaquin Díaz de León Magallanes, bajo el número 3913 del Libro General de Entradas a folios del 12,266 al 12,273 del Libro de Duplicados volumen 114, afectándose el predio número 92040 a folio 90 del Libro Mayor volumen 359. Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de N$ 162,390.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, N$ 108,260.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

---QUINTO:- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación tales como TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, AVANCE y EL SURESTE, fijándose además avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta Capital haciendo saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superios de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas de esta Entidad, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licen ciado Agustín Sánchez Frías, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada Isidra León Méndez, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS, DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ.

-2-3

No. 8759

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 603/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julián Alvarez Ramos, Endosatario en Procuración de Banco del Atlántico S.A. en contra de María del Rosario Vidal Arévalo y Simón Jiménez de la Cruz, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO lo de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados dentro del término legal concedido y que los mismos asignan igual valor comercial al predio embargado en esta causa, como lo solicita el Licenciado Julián Alvarez Ramos, endosatario en Procuración del Banco del Atlántico S.A. se aprueban los mismos para todos los efectos legales.
SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el promovente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y en los numerales 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe.- Predio urbano ubicado en la Ranchería Parrilla, Centro, Tabasco, propiedad de la señora María del Rosario Vidal Arévalo, constante de una superficie de 6958.35 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en 75.68 metros con propiedad de Alonso Vidal y 61.30 metros con Ejido Parrilla; al SURESTE en 188.80 metros con Dionisio Guzmán y Hermanos; al SUR 31.65 metros con Hipólito Mendoza Baeza y al SUROESTE 119.10 metros con carretera Villahermosa-Teapa; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete bajo el número 4063 del Libro General de Entradas a folios del 19390 al 19391 del libro de duplicados volumen 111, afectando el predio número 21512 folio 25 del Libro Mayor volumen 84.

TERCERO.- Servirá de base para el remate del inmueble descrito con antelación, la cantidad de N$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir N$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.)
CUARTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, tales como: TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, AVANCE Y EL SURESTE y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciendo saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS; debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o bien en la Secretaría de Finanzas de esta Entidad, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
---Notifíquese personalmente y cúmplase.
---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada Isidra León Méndez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

2-3

No. 8767

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 457/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario J. Ramos Castellanos, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S.A., en contra de Miguel A. Salazar Pérez y Patricia Tapia de Salazar, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, apoderado general para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. con su escrito de cuenta, por lo que como lo solicita en su escrito de cuenta, se aprueba para todos los eefectos legales a que haya lugar, el avalúo exhibido por el perito nombrado en rebeldía por esta autoridad al Ingeniero JOSE ALFREDO SILVA BELTRAN, mismo que corre agregado a los presentes autos.

SEGUNDO: Por lo anterior y como lo solicita el ocursante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO, sin construcción ubicado en la calle sin nombre, con acceso con la calle Narciso Santamaría, Barrio El Cerrito de la Ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie de 2625.11 metros cuadrados el cual se encuentra dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, con el rastro público de esta ciudad; al Sur termina en punta colindando con Osterlens Salazar y hermanos González Hernández; que dicho predio lo adquirió por compraventa que le hiciera a los señores Osterlens Salazar y Soledad Pérez de Salazar, mediante escritura pública número 1079 con fecha 01 de abril de 1980 pasada ante el Licenciado JOSE RICARDO LOPEZ AGUILAR, titular de la Notaría Pública número Uno de esta Ciudad; inscrita bajo el número 195 del libro general de entradas a folios del 480 al 485 del Libro de Duplicados volumen 56 quedando afectado por dicho contrato el predio número 7043 a folio 148 del libro mayor volumen 21 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, al cual le fue otorgado un valor comercial de N$170,632.15 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 15/100 M.N.) y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta municipalidad de Teapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido de este lugar, una cantidad igual o por lo menos el 10% de la cantidad que sirva de base para el remate del respectivo bien sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS este proveído, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital de nuestro Estado, debiendo ser en cualquiera de los aquí mencionados: PERIODICO TABASCO HOY, PRESENTE, NOVEDADES, EL AVANCE Y EL SURESTE; debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de este lugar y en el cual se convocan postores para la celebración de la diligencia de remate y para tales efectos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el entendido de que dicha diligencia se llevará a efecto en el recinto de este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS QUE SEÑALA EL AUTO DE REMATE EN SU PUNTO CUARTO DEL MISMO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES PARA LA CELEBRACION DEL REMATE SEÑALADO EN DICHO AUTO. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL DIA VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JULIANA QUEN PEREZ.

.3

No. 8753

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 111/994, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam e Inscripción de Posesión, promovido por los CC. FRANKLIN LOPEZ MENDEZ, y TRINIDAD DORLES CALZADA, con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

--Se tiene por presentado los CC. FRANKLIN LOPEZ MENDEZ, y TRINIDAD DORLES CALZADA, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa número 610 de la Calle Libertad Colonia Tamulté de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el LIC. RAMON RICOY LOPEZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM E INSCRIPCION DE POSESION, con el objeto de acreditar la posesión sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4,765.92 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 74.40 Mts., con José Luiz Vertiz, AL SUR. en 94.00 Mts., con Macario de la Rosa Osorio, al ESTE; en 51.00 Mts. con Jesús Castro García y al Oeste; en 69.00 Mts., con Arroyo Ciego.

---con fundamento en los articulos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles 2932 y 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción par que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2832 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los CC. CARLOS CHABLE OLAN, FILADELFO HERNANDEZ PATRICIA Y LORENZO RODRIGUEZ MENDEZ.

gírense atentos oficios a los CC. H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO a través del Síndico, y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, así como al Delegado en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, para que se sirvan informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de los CC. FRANKLIN LOPEZ MENDEZ Y TRINIDAD DORLES CALZADA.

Asimismo, se tiene a los promoventes por otorgando Mandato Judicial en favor del LIC. RAMON RICOY LOPEZ, con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil del Estado por lo que se señalan las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA HABIL, para la ratificación de dicho mandato Judicial.

Se tiene a los actores designando como Representantes común al C. FRANKLIN LOPEZ MENDEZ en el presente asunto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Deyanira Sosa vázquez, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 026/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, en su carácter de Apoderado Legal del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de los CC. Quirino Priego Pérez y Candelaria del Carmen Márquez Bolívar de Priego, con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos no difieren en el valor comercial asignado el predio embargado en esta causa, y al no haber sido objetado por ninguna de las partes, como lo solicita el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado de Banco Nacional de México S.N.C., ahora S.A. se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Apoderado de la Institución actora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 544, 549, 550 del Código Procesal Civil vigente en el estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe; predio urbano y construcción ubicado en la calle Tampico número 334 colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad, con superficie de 224.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 19.55 metros con propiedad de Carlos Morales León, al Sur 19.50 metros con propiedad de Antonio Ascencio Ascencio; al Este 10.50 metros con la Prolongación de la calle Tampico y al Oeste 11.00 metros con propiedad de Carlos González. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de Quirino Priego Pérez, bajo el número 8715 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 35,256, folio 133 del Libro Mayor Volumen 136. Servirá de base para el remate, la cantidad de N$181,400.00 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos Nuevos pesos 00/100 M.N.) valor comercial asignado por los peritos al predio de referencia y será postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad, es decir N$120,933.32 (Ciento Veinte mil Novecientos Treinta y Tres Nuevos Pesos 32/100 M.N.)

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, tales como Novedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndosele saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
DO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 8757

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1041/994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en contra de CARLOS HUMBERTO SANDOVAL MAY, con fecha veinticuatro de marzo del año actual, se dictó un auto que transcrito a la letra dice: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO: A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO mediante su escrito de cuenta y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello y siendo confruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO:- Asimismo como lo solicita la parte actora con fundamento enlos artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO que se encuentra ubicado en la Ranchería San Marín denominado el Porvenir del Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 66-62-77 hectareas, propiedad del demandado Carlos Humberto Sandoval May, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte dos medidas 1,100.00 metros y 534.00 metros con Salustino Fonticiella Mesh. Al Sur, 1,538.00 metros con Ejido Emiliano Zapata, tercera sección. al Este. dos medidas 265.00 metros con Salustino Fonticielos Mesh. y 611.00 metros con Oulia Celerio de Villanueva. y al Oeste. 433.00 metros con Salustino Fonticiella Mesh., escritura No. 2888 de fecha 18 de marzo de 1991, otorgada en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, ante la del Licenciado Francisco Méndez Azcuága, notario público número 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, el dia 25 de abril de 1991, bajo el No. 185 del Libro General de Entradas a folios 589 al 596 del libro de duplicados volúmen 42, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 11,620 a folio 142 del libro mayor volumen 49.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial del predio aludido.

TERCERO:- Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble anúnciese la presenta subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y enuno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como son: Presente, Tabasco Hoy, y Novedades de Tabasco, quedando a consideración del interesado publicarlo en cualquiera de ellos; fijándose además en los sitios más concurridos de esta Ciudad; toda vez de que dicho predio se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda fijar los avisos en los sitios más concurridos de aquella ciudad; con motivo del remate del referido predio; en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez cuarto de lo civil, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Norma Edith Cáceres León que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, COMO SON PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

3

No. 8748

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 087/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Leonel Guadalupe Fajardo Pérez, en contra de los ciudadanos Yolanda Solís Cruz y Margarita Chiu Hernández, se dictó un acuerdo que copiado al pie de la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- Vista, la razón secretarial que antecede, se acuerda: 1/o.- Agréguese el escrito de cuenta a los presentes autos para que obre como en derecho proceda.- 2/o.- Se tiene por presentado al Licenciado Ernesto Ventré Sastré con su escrito de cuenta y anexo que acompaña consistente en: Certificado de Libertad de gravamen actualizado de fecha primero de marzo del año que transcurre, escrito en el cual solicita se señale hora y fecha para que tenga verificativo el REMATE en primera almoneda del bien inmueble embargado en este litigio.- 3/o.- Consecuentemente, y en virtud de que en los presentes autos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y con apoyo en los artículos 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553, 557, 558 y demás relativos del mismo ordenamiento procesal, y toda yez que los peritajes ofrecidos no discordan se toma como base para remate el ofrecido por el Ingeniero CESAR E. ZURITA CAMPO, sáquese en primera almoneda a pública subasta y al mejor postor el Predio Urbano cuyas características son las siguientes: Predio urbano ubicado en la calle Juárez de la Villa La Venta, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de trescientos setenta y nueve metros, diez centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias: al Norte en treinta y cuatro metros, con propiedad de Angela Sánchez; al Sur en 34 metros con la calle sin nombre; al Este en 11 metros 15 cm., con la propiedad de Laura V. Steiner; y al Oeste en once metros quince centímetros con la calle Benito Juárez que dicho bien se encuentra amparado por Escritura Pública número seis mil ochocientos catorce de fecha veintises de febrero de mil novecientos noventa y uno, pasado ante lafé del Licenciado José del Carmen Torruco Jiménes, Notario público substituto actuando en el protocolo de la Notaria Pública Número Uno de Huimanguillo, Tabasco, de la que es titular el Licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho del Libro General de Entradas: a folios el novecientos cuarenta y dos al novecientos cuarenta y seis del Libro de Duplicados Volumen cuarenta y cinco: afectando el predio doce mil doscientos setenta y cinco folios ciento noventa y cinco.- 3/o.- Anúnciese el presente auto por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, tabasco, siendo indistintamente en los periódicos que a continuación se indican: Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste. solicitando postores para la subasta que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como base para el remate la cantidad de N$160,468.00 CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor que que arroja el avalúo practicado en el Predio antes descrito según dictamen rendido por el perito valuador del actor, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los licitadores depositar en el Departamento de Consignaciones y Pagos én la Tesoreria del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo delvalor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- 4/o.- Ahora bien y toda vez que dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, tabasco, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de lo Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de esta Autoridad judicial y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva ordenar al personal corresponDiente fijar los avisos de la diligencia de REMATE en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, cito en el Registro Público de la Propiedad Palacio Municipal, Mercado Público, todos estos de dicha jurisdicción y hecho que sea devuélvase a la brevedad.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS CANO GOMEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, se expiden los presente edictos para su respectiva publicación en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARTIN HERNÁNDEZ VILLAFUERTE

·2
7 en 7

No. 8756

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA. INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. NEPTALI FRIAS PEREZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE 169/994 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR CATALINA CASANOVA RAMIREZ EN CONTRA DE NEPTALI FRIAS PEREZ, CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO:- Conforme a los cómputos formulados por la Secretaria, se tiene al demandado NEPTALI FRIAS PEREZ, que dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por su esposa CATALINA CASANOVA RAMIREZ, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 parte in fine del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

---SEGUNDO:- Atento al punto inmediato anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía al demandado NEPTALI FRIAS PEREZ por no haber comparecido al Juzgado a recoger las copias de la demanda y documentos, y por no haber dado contestación a la misma dentro del término concedido, en virtud de lo anterior no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.

---TERCERO:- Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código antes invocado:, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES el cual empezará a correr al siguiente en que sea legalmente notificado éste proveído, como el demandado fue declarado rebelde el presente auto, se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación que se haga a través del medio indicado.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana LICENCIADA ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza certifica y da fe.

Una firma ilegible. Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (22) VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

1-2-

No. 8777

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LA C. CARMEN DE LA CRUZ CRUZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE ACAPULCO No. 121 DE LA COLONIA GUADALUPE BORJA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 207.00 M2 CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8:.50 MTS. CON CALLE ACAPULCO
AL SUR: 9.00 MTS. CON LAGUNA
AL ESTE: 23.50 MTS. CON TRINIDAD JIMENES DE LOS SANTOS.
AL OESTE 23.50 MTS. CON OLGA LIDIA GONZALEZ HERNANDEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEI PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 233 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE FEBRERO DE 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.

C. JESUS TARACENA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

1-2-3

No. 8772

DIVORCIO NECESARIO

C. ARTURO EDUARDO CROCKER RIVERA
DONDE SE ENCUENTRE:

Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana IVET BOJORQUEZ EVERARDO con su escrito y anexos que acompaña, promoviendo el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, en contra del ciudadano Arturo Eduardo Crocker Rivera, al efecto, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio; con fundamento en el articulo 267 fracción VIII, 266 y demás relativos del Código Civil; así como los numerales 144, 155, 225 y concordantes de la Legislación Procesal Civil, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la via y forma propuesta.

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágasele la notificación Por edictos al demandado ARTURO EDUARDO CROCKER RIVERA, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, pudiendo ser; PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE O EL SURESTE, por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído, haciendole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contará a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante esta secretaria del mismo, vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.

TERCERO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra Número 184 de la Colonia Reforma de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO y Pasante en Derecho MAURO LLERGO RODAS.
Notifiquese personalmente y cúmplase.
Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Tercero de lo Familiar, por y ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO que autoriza y da fe.

Lo que comunico a usted, en via de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y Periódicos de mayor circulación en el Estado (Diario) se expide el Presente edicto a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 428/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES JULIO CESAR LOPEZ JIMENEZ Y BRIGIDA ROBLES DE LOPEZ, CON FECHA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECINTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.
PRIMERO: Con base en el cómputo practicado por la Secretaria, se tiene que el término concedido a las partes para desahogar la vista ordenada en el auto que antecede, ha precluido y toda vez que ninguna hizo manifestación alguna al respecto, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544 y 549 de la Ley Adjetiva Civil, aplicada supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda al bien inmueble embargado a la parte demandada, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción. ubicado en la Calle Pino Suárez No. 15-B de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. superficie de 87.07 M2, (OCHENTA Y SIETE METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS), localizado por las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 5.66 metros, con Lidia Vega Tosca; Al Sur: 17.80 metros, con Alcides Orueta Hernández; Al Este 5.55 metros, con la Calle José María Pino Suárez que es su ubicación; y al Oeste: 4.90 metros, con Lidia Vega Tosca. Acreditan la propiedad que sobre este predio tienen,mediante la Escritura pública número (3,870) de fecha 13 de julio de 190, documento que contiene Contrato de Compraventa, fue inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción bajo el predio número (11,726) folio (43) del Libro Mayor Volúmen (45) inscrito a nombre del señor JULIO CESAR LOPEZ JIMENEZ.
Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de N$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N). por virtud de coincidir los dictamenes emitidos por los Peritos de ambas partes, que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por TRES VECES dentro DE NUEVE DIAS, publicandose edictos en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, o sea Presente, Novedades o Tabasco Hoy, fijandose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y en los del lugar donde se encuentra ubicado el referido inmueble, convocandose postores entendiendose que la subasta se llevará a efecto en este recinto a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no seran admitidos.

CUARTO: Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, girese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

1 2 3

No. 8778

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 049/995 RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR EL C. SEBASTIAN ALEJO VASCONCELOS, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Se tiene por presentado al C. SEBASTIAN ALEJO VASCONCELOS, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en un recibo original de pago de Impuesto Predial, un plano original, dos certificados originales de inscripción de propiedad, un certificado negativo de propiedad expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Adperpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio sub-urbano ubicado en la Calle 27 de febrero de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de CUATROCIENTOS OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE 9.80 metros con la Calle 27 de Febrero; AL SUR: 9.55 metros con propiedad del señor PAULINO PEREZ TORRES, AL ESTE, con propiedad de PEDRO ARIAS TORRES Y HERMANOS; y AL OESTE con propiedad del señor GONZALO PEREZ DAMIAN. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2,936 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a éste Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que hagan valer los derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta ciudad, así mismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los aviso y edictos correspondientes; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial. Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a éste Juzgado, si el predio motivo de éstas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de éste pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjuntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en éste Juicio.

Se tiene al actor por señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho número 505 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad, autorizando para tales efectos al C. LORENZO IZQUIERDO SANTANA.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
EL LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

1 2 3

No. 8793

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 751/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO, ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA endosatario en procuración de CONFIA, S.A. Instituto de Banca Multiple Abaco Grupo Financiero, en contra de CESAR LORENZO OVANDO HERNANDEZ Y BLANCA FRAGANTE HERRERA ORTIZ DE OVANDO y/o BLANCA FRAGANTE HERRERA ORTIZ DE O. con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO: Por presentado el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, actor en el presente juicio, en virtud de que resulta ser Endosatario en Procuración de CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avalúos que obran en autos, sin que ninguna de las partes hiciera uso de tal derecho, estos se declaran firmes para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior y a petición de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demas aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los Articulos 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, y existiendo UNIFORMIDAD en los avaluos presentados por los peritos, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, se saca a SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTE, ubicado en la Calle cinco, lote ciento cincuenta y ocho, manzana seis del Fraccionamiento Bonanza de ésta ciudad, constante de una superficie de 120.00 M, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 8.00 M con lote número ciento noventa y dos; al Sur 8.00 M2 con calle cinco; al Este con 15.00 M. con lote ciento cincuenta y siete y al Oeste 15.00 M con lote ciento cincuenta y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 16. de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 1195, del Libro General de Entradas (extractos), a folios 2749 al 2755, del Libro General de extractos volúmen noventa y siete, quedando afectado el predio 28468 a folio 93 del Libro Mayor Volúmen ciento nueve, propiedad de los demandados CESAR LOPEZ OVANDO HERNANDEZ y BLANCA FRAGANTE HERRERA ORTIZ DE OVANDO, y al cual le fue fijado un valor comercial por ambos peritos de $150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior solo para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pago del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que se encuentra actualmente en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad (frente a la unidad deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no seran admitidos.

CUARTO: Conforme a lo estipulado por el Articulo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, que por ser un hecho notorio son diarios Tabasco Hoy, Presente, Novedades y otro periódicos, en cualquiera de ellos, fijandose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el próximo VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Notifiquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, asistido de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actua que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

1 2 3

No. 8781

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

C. VOLTAIRE MERINO.
C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO.

Se les hace de su conocimiento que en el expediente Civil Número 184/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MARTIN LOPEZ PEREZ en contra de Ustedes, con fecha 20 de Febrero del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor MARTIN LOPEZ PEREZ, probó su acción y los demandados Voltaire Merino y Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, no comparecieron a Juicio.- TERCERO.- Se declara que el señor MARTIN LOPEZ PEREZ de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Sebastián López No. 16 de este Municipio, constante de una superficie de 305.10 mts. cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50.30 Mts. con la Sra. Lilia Pérez López, AL SUR: 51.40 Mts. con la Sra. Juliana López Pérez; al ESTE en 6.00 Mts. con la Finca La Argentina y al OESTE 6.00 Mts. con la calle Sebastián López.
CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 510 del Libro Mayor Volumen 3 Folio 13 del Libro de Entradas y apuntarlo a nombre del Señor MARTIN LOPEZ PEREZ, en sustitución de su antiguo propietario Voltaire Merino una vez que cause ejecutoria esta Resolución, envíese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, anexando copia de la misma.- QUINTO.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles en los términos el artículos 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y transcurrido el término fijado por la ley cúmplase con lo mandado en el resolutivo que antecede.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

LA SECRTARIA DE ACUERDOS

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-2-

No. 8780

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO.

C. VOLTAIRE MERINO.
C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO.

Se les hace de su conocimiento que en el expediente Civil Número 188/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Isidro Pérez López en contra de Ustedes, con fecha 23 de Febrero del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen:

PRIMERO.— Ha procedido la via.- SEGUNDO.- El actor Isidro Pérez López, probó su acción y los demandados Voltaire Merino y Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, no comparecieron a Juicio.- TERCERO.- Se declara que el señor Isidro Pérez López de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Sebastián López No. 16 de este Municipio, constante de una superficie de 399.00 mts. cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 49.45 Mts. con Susana Pérez López, AL SUR: 50.30 Mts. con Lilia Pérez López; al ESTE, 8.00 Mts. con la finca La Argentina y al OESTE 8.00 Mts. con la calle Sebastián López.

CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 510 del Libro Mayor Volumen 3, del Libro de Entradas y apuntarlo a nombre del Señor Isidro Pérez López, en sustitución de su antiguo propietario Voltaire Merino una vez que ejecutoria esta Resolución, envíese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, anexando copia de la misma.- QUINTA.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y transCurrido el término fijado por la Ley cúmplase con lo mandado en el resolutivo que antecede.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-2-

No. 8765

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le comunica que en el expediente Civil número 280/994, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. GERARDO VAZQUEZ DOMINGUEZ, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un autos que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Vistos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria y se Acuerda:

---PRIMERO:- Se tiene por presentado a GERARDO VAZQUEZ DOMINGUEZ con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial; señalándose como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada, con el número siete de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los CC. Licenciados GUILLERMO SANCHEZ CUPIL y/o JOSE EDUARDO PIÑERA GONZALEZ y/o JOSE OCTAVIO PARDO CADENA, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el poblado de IQUINUAPA de este Municipio, con superficie de 2126.1 M2. Con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 56.70 mts. con Manuel Dominguez Torres, 30.00 mts. con Natividad Jiménez López, 55.00 Mts., con Carretera Huapacal-Iquinuapa y 30.00 mts. con Camino Vecinal.

---SEGUNDO.- Con fundamento en los articulos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor y 1o. 2o., 44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístres en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda.

TERCERO: Girese atento oficio al Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el estado con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponde a la Nación; así mismo gírese oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece el fundo legal.

---CUARTO.- Así mismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, así como a los señores Colindantes MANUEL DOMINGUEZ TORRES Y NATIVIDAD JIMENEZ LOPEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en el Poblado Iquinuapa de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la presentes petición.

---QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba, debiéndose el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

---SEXTO.- Hecho que sea lo anterior, señalandose fecha para recibir la testimonial de los señores MIGUEL ESCALANTE ACOSTA, NOE MARQUEZ HERNANDEZ Y BOANERGE VAZQUEZ HERNANDEZ.

---SEPTIMO.- Como el promovente GERARDO VAZQUEZ DOMINGUEZ no señaló domicilio correcto para efectos de oir y recibir citas y notificaciones; en consecuencia y de conformidad con el artículo 111 párrafo in fine del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, que certifica y da fe. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

1-2-3

No. 8776

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente civil número 264/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ, Apoderado Legal, del Banco Nacional de México, S.A. en contra de los señores JOSE ANGEL FLORES LINARES Y PATRICIA ZURITA ANDRADE DE FLORES, con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que en lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Vistos y a sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaria, se acuerda:

---PRIMERO.- Apareciendo de autos, que ha concluído el término de tres concedidos a las partes para que se opusieran a los avalúos emitidos por los peritos designados en este juicio, sin que hubiesen manifestado oposición alguna, en consecuencia, como lo solicita la actora Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ en su escrito de cuenta, y por ser ambos peritjaes congruentes en todas sus partes, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

---SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita la actora Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ, y toda vez que han quedado aprobados definitivamente los avalúos emitidos por los peritos designados en este asunto, con fundamento en los articulos 1410, 1411 y demás relativos del Código de comercio en vigor, y 543, 544, 549, 551 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en este juicio, propiedad de los demandados JOSE ANGEL FLORES LINARES Y PATRICIA ZURITA ANDRADE DE FLORES, mismo que a continuación se detalla.

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la Avenida de la Juventud sin número de esta Ciudad de Huimanguillo Tabasco, constante de una superficie de 1394.22 mil trescientos noventa y cuatro punto veintidos Metros Cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en linea quebrada en 50 cincuenta metros y 39 treinta y nueve metros, con el señor FREDDY ZURITA LOPEZ; al Sur en Linea quebrada en 26.65 veintiseis punto sesenta y cinco metros y 20.00 metros con el señor GUADALUPE ZURITA ANDRADE, al Este en linea quebrada en 9.00 nueve metros con el señor FREDDY ZURITA LOPEZ y 4.00 metros con la Avenida de la Juventud, y en 18.00 dieciocho metros con el señor PREDDY ZURITA LOPEZ y en 3.35 tres punto treinta y cinco metros, con GUADALUPE ZURITA ANDRADE; y al Oeste, en Linea quebrada en 3.35 tres punto treinta y cinco metros, con GUADALUPE ZURITA ANDRADE y en 30.00 treinta metros con el señor FREDDY ZURITA LOPEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 883 del Libro General de Entradas, a folios del 1666 al 1668 del Libro Duplicados volumen 41, afectando el predio número 13271 a folio 193 del Libro Mayor Volumen 49.

---TERCERO.- Al predio de referencia le fue fijado un valor comercial de N$ 250.000.00 DOCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS M.N.), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberá depositar previamente ante la Secretaria de Finanzas de ésta localidad o en la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor comercial que se le fijó al inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- En vista de que el objeto a rematar es un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve dias, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tales como Diario Presente Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO PROXIMO.

---Notifiquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma la Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

1-2-3

No. 8779

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 440/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NICOLAS ALVAREZ CACERES Y NELSON GUZMAN THOMAS endosatarios en procuración de la C. BERTHA DOMINGUEZ DE ZURITA, en contra de MAGNOLIA HERNANDEZ CUEVAS y FERNANDO FALCON AGUILAR, con fecha catorce de marzo de 1995, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.
Vistos; la razón de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Para los efectos legales que procedan agréguese a sus autos el certificado de gravámenes actualizado que exhiben los CC. Licenciados Víctor Manuel Guzmán Thomas y Nicolás Alvarez Cáceres, con su escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Como lo solicitan los ocursantes y toda vez que laspartes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes propiedad del demandado FERNANDO FALCON AGUILAR que fueron embargados en este asunto.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor así como los numerales 543 y 549 de Código Procesal Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda los siguientes bienes:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 318 del Centro de esta Ciudad, con superficie total 120.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23,814 a folio 104, volumen 93 y al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS M.N. y es postura legal para el remate de dicho bien la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta para postores.

PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Prolongación dela calle Allende sin número de esta Ciudad, con superficie de 207.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 60,587, folio 187, volumen 237 y al cual le fue fijado un valor comercial de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta para postores.

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial ubicada en la Avenida Méndez sin número frente al Parque Recreativo Municipal "ATASTA" frente a la Casa de la Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio invocado, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, asi como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad denominados: "Presente", "Tabasco Hoy", "Novedades", "Avance" y el "Sureste", fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del dia NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.
Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Lic. Ondina de Jesús Tum Perez que da fé.

EL. LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ si vale

Por lista de acuerdos del 14 de marzo de 1995 se publica el acuerdo anterior.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1-2-3

No. 8774

INFORMACION AD PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 5/994, relativo a JURISDICCION VO-NTARIA DE INFORMACION AD-IPETUAM, promovido por MARIA DEL RMEN REYES LOPEZ, con esta fecha se ó un proveído que transcrito a la letra ee y dice:

:GADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN- DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JU- IAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, MANGUILLO, TABASCO, A VEINTI- TE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VENTA Y CUATRO.- Tengase por pre- ada a MARIA DEL CARMEN REYES EZ, con su escritos de cuenta, adjun- o un memorandum número 002 expe- por la Secretaria de Finanzas Departa- to de Catastro e Impuesto Predial, un ificado Negativo de No Inscripción ex- to por el Registrador Público de la Pro- d y del Comercio de la Ciudad de H. nas, Tabasco, un plano a nombre de IA DEL CARMEN REYES LOPEZ, una lancia de posesión expedida por

STIN YRIS GARDUZA Delegado Muni- l de

Villa, un recibo de Pago de Impuesto il, promoviendo en la vía de Jurisdic- oluntaria JUICIO DE INFORMACION ERPETUAM, quien en su punto prime- hechos manifiesta que:- "...1.- Des- e aproximadamente 20 años adquirí piedad el predio sub-urbano a que se el preambulo de ésta demanda y, entonces a la fecha, lo estoy pose- de manera pacifica, continua públi- on el carácter de propietaria jamás se reclamado ni la propiedad ni la pose- más de que la tenencia la he conser- con la mejor buena fe.. "con funda- en los artículos 826. 1'151. 2'932, 2'933 del Código Civil, en relación con los numerales 904 Fracción II de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta por la actora.- Fórmese expediente, inscríbase en el Libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en vía de notificación, como lo dispone el artículo 2'932 del Código Civil Vigente en el Estado, hago del conocimiento de dicha Ciudad de que en este Juzgado MARIA DEL CARMEN REYES LOPEZ, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para que manifieste lo que a sus derechos mejor convenga.- Expídase los AVISOS correspondientes para que sean colocados en la Delegación Municipal, Receptoría de Rentas, Agencias del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y en los lugares públicos de este lugar.- Publíquese el presente proveído en el periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS.- Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes ALICIA LOPEZ CASTAÑEDA E ISABEL USCANGA MEDINA, para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga.- Se tiene por admitidas las pruebas testimoniales y las pruebas documentales ofrecidas por la promovente mismas que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales. Se le hace saber a la actora que se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas, hasta en tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados en los periódicos citados con anterioridad y el exhorto debidamente diligenciado.- Se tiene a MARIA DEL CARMEN REYES LOPEZ señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos ocho de la calle Juárez de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y autoriza para que las oiga y reciba al Licenciado HECTOR JAVIER MENDOZA GALVEZ.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO DE LEON MORENO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, POR MINISTERIO DE LEY QUE CERTIFICA Y DA FE.

---Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días para los efectos y fines insertados dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Villa La Venta Huimanguillo, Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

1-2-3

No. 8787

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 448/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Joel Antonio Román Acosta, Hilda del Rosario García León y Virginia López Avalos, endosatario en procuración del Banco Nacional de México S.N.C., en contra de los CC. Ignacio García López y Minerva Guadalupe Celis de García, como deudores principales, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda: --PRIMERO.- Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado Jorge Guzmán Colorado en su carácter de actor en el presente Juicio y por exhibiendo dos certificados de gravámenes actualizados de los predios sujetos a remate, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo solicita en virtud de que el término concedido a las partes para objetar los avalúos que obran en autos han transCurrido sin que ninguna de las partes lo hiciera, estos se declaran firmes para todos los efectos legales a que haya lugar y además existiendo en los mismos UNIFORMIDAD, en los exhibidos por la parte actora y el perito tercero en discordia.

---TERCERO.- En razón a lo anterior y con fundamento en los articuls 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente y de aplicación supletoria al de la Ley en materia mercantil, se saca a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, tomando como precio de avalúo, el oFrecido por ambos peritos los siguientes bienes inmuebles, con la aclaración de que en cuanto al predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana y José María Morelos y Pavón del Puerto de Frontera, Tabasco, únicamente se rematará el 50% que le corresponde al demandado en este juicio, ya que el otro 50% fue adjudicado por el trabajador Ramón de la Cruz Melchor en el expediente laboral número 332/990.

----A).- Predio Urbano.- ubicado en el Callejón de acceso a la calle Aquiles Serdán de Paraiso, Tabasco, con superficie de 431.94 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 29.17 metros con pascual Godinez, al SUR 34.75 metros con maría Luz Valenzuela Avalos, al ESTE 15.75 metros con Angela Avalos Viuda de Izquierdoi; al OESTE 11.28 metros con Callejón de Acceso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco a nombre de IGNACIO GARCIA LOPEZ, afectando el predio número 13,135 folio 166 del Libro Mayor, volumen 50 y al cual le fue asignado un valor comercial por ambos peritos de N$12,960.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores y en aclaración de que este predio si se sacará al 100% del predio.

B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la esquina que forman las calles Morelos y Galeana del Puerto de Frontera, Tabasco, con superficie de 219.90 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 12.00 metros con calle Morelos, al SUR 12.00 metros con Predio de Francisco Mayo, al ESTE 18.40 metros con Calle Galeana y al OESTE 18.25 metros con propiedad de Francisco Camacho Martinez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 11,405 folio 239 del Libro Mayor, volumen 43 de Frontera, propiedad de IGNACIO GARCIA LOPEZ Y MINERVA GUADALUPE CELIS ACOSTA, bajo el número 525, afectando el predio 3423 a folios 222 del Libro Mayor volumen 10 y al cual le fue asignado un valor comercial según ambos peritos de N$77,400.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco (frente a la unidad deportiva, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate de los bienes respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad el cual por ser un hecho notorio son diarios Tabasco Hoy Novedades, Presente y otros periódicos, en cualquiera de ellos, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SEXTO.- En razón de que los predios en mención, se encuentran ubicados fuera de jurisdicción de este Juzgado, girese atento exhorto a los Ciudadanos Jueces competentes de tanto de Frontera, Tabasco, como de Paraiso, Tabasco para los efectos de que se sirvan fijar los avisos respectivos.

---Notifiquese personalmente y cúmplase.

---Asi lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado Leonel Cáceres Hernández, por ante el Secretario de Acuerdos el Licenciado José Arturo Chablé Cabrera, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. JOSE ARTUROA CHABLE CABRERA.

1-2-3

No. 8761

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en la Sección de Ejecución del expediente número 668/993, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Mexicano Somex, S.A. hoy Banco Mexicano, S.A., seguido en contra de Gerardo Frías Catañeda, José Angel Frías Catañeda, Guadalupe Martínez Cruz y Tila Martínez Cruz, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que copiado al pie de la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Se le tiene al Licenciado Mario Arceo Rodríguez, por exhibiendo un certificado de gravamen actualizado respecto del bien sujeto a remate y en tal razón agréguese a los autos para que surte sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Atento a lo resuelto en el punto cuarto del auto aprobatorio de remate dictado en siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el que quedaron a salvo los derechos del actor para sacar a remate nuevamente el predio que a continuación se detallará y como lo pide en los dos escritos, el primero de fecha veinte de febrero y el segundo con el que se da cuenta.
TERCERO.- En tal consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se saca a PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez de la Ciudad de Frontera. Tabasco, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE Diez metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al SUR, Diez metros con propiedad de Cesárea Minaya de los Santos; al ESTE, treinta metros con propiedad de Manuel Martín Ramos Noverola y al OESTE, treinta metros con propiedad de Celedonio Jiménez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 170 del Libro General de Entradas afectándose el predio número 13,996 a folios 83 del Libro Mayor volumen 54 a nombre de José Angel Frías Castañeda y al cual le fue asignado un valor comercial por ambos peritos de N$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.--
---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad (frente a la Unidad Deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que por ser un hecho notorio son Diarios Tabasco Hoy, Presente y Novedades, en cualquiera de ellos y en otros periódicos, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SEXTO.- Asimismo y en razón a que el predio en mención se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se tiene a bien girar atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Frontera, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
--Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo Civil Licenciado Leonel Cáceres Hernández, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado José Arturo Chablé Cabrera, quien certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE SN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

1-2
7 EN 7

No. 8760

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 184/994, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARYCIELO FALCON ZURITA, con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

---JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Por presentada la Ciudadana MARYCIELO FALCON ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 247.80 M2 doscientos cuarenta y siete metros, ochenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.80 metros con Nely Falcón Gil; al sur, 25.80 metros con Andador Morelos; al este, 10.83 metros con Petróleos Mex.; al oeste, 10.83 metro scon Paseo Carlos Pellicer Cámara. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda, fórmese el expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, dése vista a lo colindante de la porción territorial en cuestión ciudadana NELY FALCON GIL, quien tiene su domicilio en el Paseo Carlos Pellicer cámara sin número de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a la presente información. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este Juzgado, le dé vista de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial de los señores IDELFONSO FALCON GIL, URANIA OROPEZA OCAÑA DE FALCON Y ALEXIS FALCON AGUIRRE. Por otra parte gírese atento oficio al Presidente del H. Concejo Municipal de esta localidad, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 213 de la calle Agustín Díaz del Castillo de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciban y promuevan a los CC. MARVEL HERNANDEZ GUTU Y/O LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, aun las de carácter personal.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---Así lo acordó, manda y firma la licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe.

---Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente EDICTO en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

1-2-3

No. 8762

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MANUEL ANTONIO TORRUCO ZANADO O MANUEL ANTONIO TORRUCO SANADO DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 095/995, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSE ANTONIO TORRUCO PALMA o JOSE A. TORRUCO P. ó JOSE ANTONIO TORRUCO, promovido por los CC. ROSITA TORRUCO ZANADO ó ROSITA TORRUCO SAMADO, CARMEN Y CONSUELO de apellidos TORRUCO SAMADO, con fecha siete de marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que en sus puntos conducentes que copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Por presentados ROSITA TORRUCO ZANADO o ROSITA TORRUCO SAMADO, CARMEN TORRUCO SAMADO Y CONSUELO TORRUCO SAMADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Dos copias certificadas de acta de defunción a nombres de JOSE ANTONIO TORRUCO PALMA Y ESPERANZA SAMADO DE TORRUCO; Copia Certificada de acta de matrimonio celebrado entre JOSE ANTONIO TORRUCO PALMA Y ESPERANZA SAMADO FERIA; cuatro copias certificadas de acta de nacimiento a nombres de MANUEL ANTONIO TORRUCO ZAMADO, CARMEN Y CONSUELO de apellidos TORRUCO SAMADO, ROSITA TORRUCO ZANADO; Constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con los que promueven JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE ANTONIO TORRUCO PALMA O JOSE A. TORRUCO P. o JOSE ANTONIO TORRUCO, quien falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Ciudad.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o, 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado.

---Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este juzgado la Sucesión de que se trata, regístres en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad y a la Representante Social para la Intervención que por derecho le corresponde.

---Deduciendo de la constancia expedida por el General Brigadier ARTURO ZAVALA MEDINA, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que el presunto heredero MANUEL ANTONIO TORRUCO ZANADO o MANUEL ANTONIO TORRUCO SANADO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación que puede ser cualquiera de los siguientes Presente, Tabasco Hoy, Avance, Diario del Sureste y Novedades de Tabasco, para los fines de que MANUEL ANTONIO TORRUCO ZAMADO o MANUEL ANTONIO TORRUCO SANADO, se entere de la radicación de la presente Sucesión y comparezcan ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a manifestar lo que a sus derechos correspondan a partir de la última publicación.

---Gírese atento oficio al Director del Registro Públicode la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Recíbase la testimonial a cargo de los CC. BENITO Y JUANA MARIA de apellidos HERNANDEZ CUEVAS, señalandose para que tenga lugar el desahogo de la misma a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, quienes deberán identificarse en el momento de la diligencia a satisfacción del Juzgado, quedando a cargo de la oferente de la prueba de la presentación y examen del mismo, asimismo se les hace saber a los interesados que después de la hora señalada no habrá tiempo de espera.

---Se tiene a los promovente en su punto tercero y cuarto de hechos, haciendo la aclaración que el extinto JOSE ANTONIO TORRUCO PALMA, fue conocido en su vida pública como privada como JOSE A. TORRUCO P o JOSE ANTONIO TORRUCO, asimismo manifiestan que la C. ESPERANZA SAMADO DE TORRUCO fue conocida como en su vida pública como privada como ESPERANZA SAMADO o ESPERANZA S. DE TORRUCO o ESPERANZA CAMADO DE TORRUCO o ESPERANZA SAMADO FERIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---Los promoventes nombran como representante común a la C. ROSITA TORRUCO ZANADO o ROSITA TORRUCO SAMADO, para que los represente en el presente Juicio.

---Los promoventes señalan domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 438 de la calle cinco de mayo del Centro de ésta Ciudad, autorizando para que en nuestro nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Lo testado no vale.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 8775

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente civil número 232/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A. en contra de los C.C. CARLOS HUMBERTO NOVEROLA CORDOVA Y LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA, con fecha veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco, se dictó un auto que en lo conducente dice como sigue:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTAS: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

1o.- Se tiene por presentado al actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito de cuenta, y como lo pide se le fijan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA PARA LA DILIGENCIA DE Remate en Primera Almoneda; fecha en que se sacará a remate la NUDA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO que le corresponda al demandado hoy ejecutado CARLOS HUMBERTO *CORDOVA NOVEROLA Y USUFRUCTO vitalicio que le corresponda a la demandada LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA y es el siguiente.*

2o.- UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Moctezuma número 504 con una superficie de 223.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 36.55 M con Maria Dolores Cordova *Carrillo, y al Sur.* 36.50 M. con Arcadio Cruz Isidro, al Este 8.00 M con la Calle Moctezuma y al Oeste 4.38 M. con José Romero M. y Mario Morales predio que se encuentra inscrito a nombre de Carlos Humberto Noverola Cordova bajo el número de predio 3980 a folios 185 del Libro Mayor Volúmen 18 del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, los citados Peritos le asignaron al predio urbano un valor comercial por la cantidad de N$41.500.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del bien inmueble que se saca a remate.

3o.- En consecuencia, anunciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medios de EDICTOS que publicaran en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en el Estado y en otro de mayor circulación del la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, asi mismo, fijese los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y convoque postores que deseen intervenir en la SUBASTA, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura *por escrito y exhibiendo el recibo de deposito que efectuarán ante la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del bien inmueble, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.*

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Asi lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Segunda Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, que certifica y da fe.

E.L. CORDOVA USUFRUCTO vitalicio le corresponde a la demandada. si vale, conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA *CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOY FE.*

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. CLARA LUISA SALVADOR

1-2-3

. 8768

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTE:

ıe en el expediente número 232/994, reivo al Juicio Ordinario Civil de Divor› Necesario de Domicilio Ignorado, ɔmovido por Antonio reyes Sastré en ntra de la C. María del Carmen Vázıez Pérez, con fecha veintiocho de brero de mil novecientos noventa y cin›, la suscrita Juez dictó una sentencia *finitiva que copiada textualmente en*ıs puntos resolutivos y en cumplimiena lo previsto por el numeral 618 del Cógo Procesal Civil en vigor, a la letra di›:

RESUELVE: PRIMERO: ha procedido la a y este Juzgado es competente para ısolver y fallar la presente causa.- SEUNDO.- El actor ANTONIO REYES ASTRE, probó los elementos constitutios de su acción de Divorcio Necesario ındada en la causal prevista en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil n vigor, y la demandada María del Carnen Vázquez Pérez no compareció a ıicio; en consecuencia: TERCERO.- Se leclara disuelto el vínculo matrimonial ıxistente entre el actor Antonio Reyes Sastré y la demandada María del Carmen Vázquez Pérez, celebrado el día lieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Ciudadano Ofi›ial del Registro Civil de este Municipio de Teapa, Tabasco, mediante el acta número 200 del Libro número 011 del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la foja 0210 que se lleva en esa Dependencia. *CUARTO: Se condena a la demandada MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, por ser la conyuge culpable a la Pérdida de la patria potestad de sus menores hijas OKJEADRINE SELENE Y MITZY YESSENIA REYES VAZQUEZ, quienes quedaron bajo la patria potestad de su padre el actor Antonio Reyes*

Sastré.- QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada María del Carmen Vázquez Pérez, no podrá hacerlo, sino pasados dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.- SEXTO.- Como en el presente juicio se emplazó a la demandada por medio de edictos al ignorarse su domicilio, los puntos resolutivos de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de procedimientos Civiles en vigor deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, cumplido lo anterior ejecutoriada que sea la presente resolución, con atento oficio remítase copia certificada de la misma al Ciudadano Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las personas de este Municipio de Teapa, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor.- SEPTIMO.- Háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, COMO VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, POR EL CUAL SE LE HACE SABER LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR ESTE JUZGADO, MISMO QUE SE EXPIDE CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

1-2-

No. 8751

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 226/994, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL VAZQUEZ VIDAL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR RAYMUNDO VAZQUE MONDRAGON, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---VISTOS: El escrito de cuenta y documentos adjuntos al mismo, se acuerda:

---Por presentado el Ciudadano MANUEL VAZQUEZ VIDAL, con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actas de Administración y riguroso dominio del señor Raymundo Vázquez Mondragón, como lo acredita como el instrumento público número 4110 que en copia certificada exhibe, la cual fue pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, notario público número Doce en ejercicio de esta entidad, y misma personalidad que se le tiene por reconocido para todos sus efectos legales correspondientes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notifcaciones el ubicado en la avenida veintisiete de febrero Núm. 2101 esquina con la Calle Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados José Candelario Rincón Alvarez, Eloisa Escobar Hernández y Ernesto García Lezama, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando a la fecha a su poderdante Señor Raymundo Vázquez Mondragón, respecto al predio rústico ubicado en la ranchería Río Viejo primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 1-50-80 Has. (Una Hectarea, Cincuenta Areas, Ochenta Centiareas), con los siguientes linderos: Al Norte, con Apolinar Jiménez y Juan N. Pérez P., al Este, con Hermanos Pérez, al Sur, con Teófilo León Priego y al Oeste con el río Mezcalapa.- con fundamento en los articulos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta- Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que su representación corresponda, así como a los colindantes del predio bjeto de esta diligencia para que tenga intervención si tuvieren algún derêcho que deducir en el momento de la diligencia que su oportunidad se desahogará.- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2932 del numeral respectivo citado con antelación, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así com en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.- Hecho que sea lo anterior,. se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida a cargo de los SEÑORES MIGUEL DOMINGUEZ SOBERANO con domicilio en calle Ejido número 214 de la Colonia Tamulté, AGUSTIN DIAZ MENDOZA con domicilio ubicado en Calle Morelos número nueve de la Colonia Miguel Hidalgo y RAMIRO BOLAINA CORDOVA con domicilio calle Gustavo Loroño número 303 Colonia las Delicias, todo de esta ciudad capital.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN Que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

-2

El Periódico Oficial se publica los miercoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialia Mayor de Gobierno.

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.